

CARGO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº406-2017-GM/MVE

Villa El Salvador, 22 de septiembre de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°14179-2017, interpuesta por MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA sobre divorcio ulterior, así como el informe N°590-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°9942-2017, los cónyuges MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA y LUBI MILENA SAAVEDRA ANGULO, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°233-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los emás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud piæsentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA y LUBI MILENA SAAVEDRA ANGULO, contraído el 14 de abril de 2008 ante la Notaria 2da Circulo de Socorro, Departamento de Santander, País Colombia.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE